



**BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANISMOS,
INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES, SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN
PROYECTOS EN EL ÁREA DE ACCION SOCIAL DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA
DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS. AÑO 2019**

1. Objeto.

La presente convocatoria de subvención tiene por finalidad apoyar económicamente a entidades que desarrollen proyectos dentro del área de la Acción Social, para promover el bienestar social de la ciudadanía del Valle de Egüés, a través de acciones o actividades de prevención, asistencia, incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana, dentro del ámbito de la intervención de los Servicios Sociales, y que se realicen durante el año 2019.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

PROYECTOS: a aquella documentación en que la se detallen, al menos, la identidad del promotor, naturaleza y desarrollo de las actividades cuya subvención se solicita, los objetivos, los medios humanos y materiales, así como su financiación y costes de aquellos, siempre que se realicen en el Valle, durante el ejercicio 2019

2. Presupuesto.

La presente convocatoria tendrá la consignación presupuestaria máxima de 25.000€ reflejada en partida 1-23111-48200 equivalente a "Subvenciones a colectivos sociales", cuyas acciones se dirijan a personas residentes en el Valle.

3. Beneficiarios/as.

Sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refieren las presentes bases los organismos, instituciones, asociaciones, grupos y colectivos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No tengan fines lucrativos.
- b) Desarrollen actividades de prevención, asistencia e incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana, dentro del ámbito de la intervención de los Servicios Sociales.
- c) Que sus miembros no tengan antecedentes por delitos en contra de la libertad sexual, en el caso de que las actividades estén destinadas a menores según anexo.
- d) Que dispongan de estructura y medios que garanticen la viabilidad de los proyectos.
- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y económicas en general y con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.



Obligaciones de los beneficiarios/as:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedido
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención
- c) Devolver las subvenciones que le hubieran sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.
- f) Las entidades beneficiarias deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad
- g) Las entidades beneficiarias de las ayudas tendrán la obligación de hacer llegar al Ayuntamiento los soportes publicitarios empleados con un mes de antelación a la fecha de inicio de la actividad, con el objetivo de darlas a conocer por los canales habituales del Consistorio.
- h) Las actividades a desarrollar se publicitarán en los medios municipales: WEB, tablones oficiales y locales municipales, mediante el soporte que la entidad considere oportuno.
- i) Todas las entidades tendrán la obligación en su publicidad de insertar el logo oficial del Ayuntamiento y de hacer constar su calidad de patrocinador.
- j) Esta difusión deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés.
- k) Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen

4. Proyectos objeto de subvención

- a) Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar proyectos definidos como prioritarios en el marco de actuación del Área de Asuntos sociales, salud, e inmigración del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- b) Son subvencionables los proyectos que se realicen en el ámbito territorial del Municipio, a excepción de aquellos que, por su finalidad o circunstancias, no puedan desarrollarse dentro del mismo, (siempre y cuando estén destinados directamente a la población de Valle).
- c) Los gastos de transporte.



- d) Son subvencionables los aperitivos, comidas y actividades similares que sean parte de la actividad y que vayan dirigidas a las personas participantes hasta un máximo del 10% de la subvención.
- e) La repercusión de los proyectos de cuya financiación se trate han de tener por destinatario directo la población del Valle de Egüés en todo caso.
- f) A tales efectos se podrán financiar proyectos enmarcados en cada una de las siguientes áreas de actuación:
 - 1. Atención a minorías étnicas
 - 2. Atención a la inmigración
 - 3. Atención a la drogodependencia
 - 4. Atención a la discapacidad y personas dependientes
 - 5. Atención a la infancia, juventud y mayores
 - 6. Voluntariado social
 - 7. Apoyo a la dinámica familiar
 - 8. Promoción de los buenos tratos
 - 9. Otros Proyectos de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

5. No serán subvencionables.

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, a excepción de las iniciadas en el apartado 4.b.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, etcétera) de la asociación solicitante.
- d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- e) Las actividades a las que no pueda acceder toda la población del Valle de Egüés interesada (dentro del límite de plazas lógico de toda actividad).
- f) Los gastos de naturaleza inventariable (excepto los necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada que podrán ser incluidos si así lo determina el área de Asuntos Sociales).



6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, junto a la documentación requerida en el punto 5, en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés, situado en la C/Garajonay 1, de Sarriguren (en horario de 8:30-14:30 horas) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será improrrogable.
- c) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
- d) Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 proyectos.

7. Solicitudes y Documentación a presentar.

- a. Solicitud de subvención según anexo I
- b. Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos imputados al proyecto o actividad para los que se solicite la subvención según anexo III
- c. Solicitud cumplimentada de abono por transferencia según anexo IV
- d. Declaración responsable del sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, frente a la entidad local y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para su contratación según anexo V
- e. Relación de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de la(s) entidad(es) y cantidad concedida si existiera la resolución o comunicación correspondiente, o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior. según anexo VI
- f. Certificado o declaración responsable de inscripción en el Registro que por su naturaleza jurídica corresponda.
- g. Fotocopia del C.I.F. de la entidad, y de los estatutos, si fuera el caso

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento del Valle de Egüés, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha de entrega y el órgano o dependencia en que fueron presentados; sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que corresponden. Anexo VII



No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento, se podrá requerir al solicitante la presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Al margen de la documentación exigida, la entidad podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto o actividad.

8. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones a los proyectos la valoración se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) **El grado de interés social del Proyecto** (hasta 7 puntos). Sólo se considerarán actuaciones en áreas de intervención no suficientemente cubiertas en la zona, complementarias con respecto a las actuaciones municipales en Servicios Sociales en las áreas de actuación relacionadas en el punto 4 de las bases.
- b) **Valoración de la experiencia de la entidad** (hasta 5 puntos). Experiencia de intervención en ámbitos relacionados con el proyecto que se presenta.
- c) **Calidad técnica del proyecto presentado** (hasta 20 puntos), que se repartirán según los siguientes subcriterios:
 1. Fundamentación (hasta 2 puntos). Justificación del proyecto en base a una necesidad detectada.
 2. Objetivos (hasta 3 puntos). Claros, concisos y objetivables.
 3. Actividades a realizar/ programación (hasta 6 puntos). Planificación de los tiempos de ejecución, lugar de realización de la actividad, y demás circunstancias relacionadas con el desarrollo del proyecto.
 4. Presupuesto (hasta 4 puntos). Viabilidad económica del proyecto o actividad. Deberá quedar reflejada en los presupuestos elaborados, desglose de conceptos e ingresos previstos para la misma.
 5. Evaluación (hasta 2 puntos). Indicadores de evaluación, planificación evaluativa a ejecutar.
 6. Coordinación (hasta 3 puntos). Grado de coordinación y colaboración con el servicio social que deberá quedar reflejado en el proyecto.
- d) **Entidades Censadas en el Valle** (hasta 3 puntos). Con carácter específico se valorará que la entidad tenga su sede o domicilio social en el Valle.
- e) **Si la entidad con más de 10 personas contratadas (anexo VIII) tiene establecidas medidas de cara a la mejora de igualdad de oportunidades o compromiso**



de realizarlo en el año en vigor (hasta 3 puntos), que se repartirán según los siguientes subcriterios:

1. Con plan de conciliación (medidas explícitas puestas en marcha o medidas insertadas en un plan de igualdad u otro compromiso expreso en un proyecto concreto) o compromiso de inicio en este año (1,5 puntos).
2. Con plan de igualdad (o compromiso de inicio en este año) (1,5 puntos).

f) Si la entidad no tuviera más de 10 personas contratadas, se le otorgaran tres puntos siempre que firmen un compromiso en el ámbito del establecimiento de medidas para mejorar la igualdad de oportunidades. A tal efecto el documento a firmar será redactado por el área de igualdad del Ayuntamiento del Valle de Egüés. (Anexo IX)

El máximo de puntos que puede obtener un proyecto serán 35 y el mínimo para poder acceder a una subvención serán 10.

9. Cuantificación de las ayudas.

9.1. La cuantía a conceder a cada proyecto dependerá de la puntuación obtenida según el punto 8 de la presente convocatoria y atendiendo a la siguiente escala:

	PUNTUACIÓN OBTENIDA % SUBVENCIÓN SOBRE CANTIDAD	
	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>MÁX. SUBVENCIONABLE</u>
30-35 puntos	100%	4.000€
25-29,9 puntos	75%	3.700€
20-24,9 puntos	50%	3.400€
10-19,9 puntos	25%	3.100€
Menos de 10 puntos	0%	0€

La cuantía máxima a subvencionar será de 4.000 euros.

9.2. En todo caso las cuantías reconocidas se considerarán máximas y representarán siempre un porcentaje del presupuesto presentado con la solicitud del que se hará expresión en el acuerdo o resolución que reconozca la ayuda correspondiente. En ningún caso podrá abonarse ayuda alguna superior a la reconocida. Cuando la justificación del total de gastos no alcanzase la cuantía expresada en el presupuesto que sirvió de base a la solicitud, se ajustará la cantidad reconocida en función de la aplicación del porcentaje inicial de subvención a la cantidad de gastos efectivamente justificados.

Cuando en función del número de proyectos la cuantía asignada a la financiación sea insuficiente, se procederá al prorrateo de la misma entre los beneficiarios, en este caso, los proyectos se podrán reformular para adaptarlo a la cuantía concedida.



10. Órgano de tramitación y resolución:

- a) La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés en régimen de concurrencia competitiva
- b) El Área de Asuntos Sociales estudiará y valorará las solicitudes presentadas, el/la Concejel/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria.
- c) El Ayuntamiento del Valle de Egüés comunicará por escrito la resolución en la que se hará constar, en su caso, la cuantía a subvencionar.
- d) Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el Área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los/as técnicos/as que se considere preciso, para ayudar en el estudio y valoración de los distintos proyectos que se presenten
- e) Notificada la concesión de la ayuda, si la entidad beneficiaria no comunicara la renuncia a la misma – de forma expresa y por escrito – en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación, se entenderá que la acepta y se compromete a desarrollar la actividad proyectada.
- f) En el caso de que la entidad beneficiaria comunique la renuncia a la organización de alguna/s de las actividades subvencionadas en el plazo establecido no habrá repercusión alguna. En este caso, la cuantía máxima de subvención establecida será proporcionalmente repartida entre el total de actividades subvencionadas.
- g) Por el contrario, en el caso de no rechazar expresamente la subvención y de no ejecutar la subvención, la entidad quedará excluida para presentarse a esta convocatoria en el año 2020. Si la entidad no justificara alguna de las actividades subvencionadas, esa/s actividad/es concreta/s quedará/n excluida/s de presentación en la siguiente convocatoria.
- h) En el caso de que no se ejecute el programa en su totalidad el importe de la subvención se reducirá en la parte proporcional a lo realmente ejecutado.
- i) Toda incidencia que suponga modificación o no ejecución del programa inicial de la actividad deberá comunicarse al Servicio Social de Base que estará facultado para autorizar cambios en el destino de subvención.



11. Tiempo y lugar de ejecución de los proyectos.

a) Fechas:

Cada proyecto o servicio se iniciará cuando la entidad promotora lo considere oportuno en coordinación con el Ayuntamiento y siguiendo las directrices marcadas por este, teniendo en cuenta que la fecha límite de ejecución de los proyectos será el 31 de diciembre de 2019.

La actividad de las entidades objeto de subvención será la desarrollada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

b) Lugar:

Cuando la específica actividad o servicio a prestar requiera la utilización de locales municipales, se acordará la cesión de los mismos con la responsable del programa de acción social, esta cursará la solicitud con el responsable del local. En tal caso, la cesión de uso correspondiente tendrá carácter gratuito.

Cuando el proyecto no se desarrolle en locales municipales, o esté previsto que se desarrolle en los propios de la entidad, en ningún caso podrá tratarse de una vivienda particular.

12. Abono de la subvención.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico. No obstante dada la naturaleza de los posibles beneficiarios/as de las ayudas y de la actividad descrita en el objeto de la convocatoria procede la realización de pagos en concepto de anticipo.

El Área de Asuntos Sociales del ayuntamiento del Valle de Egües considera que los posibles beneficiarios/as son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que permitirá, si así es solicitado por el beneficiario/a, el abono de un anticipo del 50% el tiempo de la concesión de la ayuda, es decir en el momento de notificación de la resolución de la convocatoria (Anexo X).

La presentación de la memoria económica y técnica final **inexcusablemente deberá presentarse antes del 1 de enero de 2020.**

La falta de justificación, el carácter defectuoso o insuficiente de la misma, e incluso la justificación posterior a esa fecha será motivo de anulación de la concesión de la subvención y por lo tanto se requerirá la devolución del anticipo concedido



13. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la realización del proyecto, mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la memoria técnica (anexo XI) y económica (anexo XII)

La memoria económica deberá presentarse con facturas y justificantes de gastos con fecha de ejecución como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se acompañará a la misma los documentos que se señalan a continuación:

- a) Instancia dirigida al Ayuntamiento.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas por un importe equivalente al importe total del coste del proyecto ejecutado.
- c) Declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que se acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada. (Anexo XIII)

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención no pudiera llegar a justificar técnica o económicamente según los criterios establecidos la totalidad del importe de la subvención otorgada, se procederá al ajuste de la ayuda en los términos considerados en el apartado 9.2 de estas bases. Si la cantidad recibida como adelanto del 50 por 100 excediese de la finalmente resultante, el beneficiario deberá restituir la diferencia.

Cuando el Ayuntamiento considerase que la parte de gastos justificados no fuera adecuada, o redundase en una insuficiente consecución de los fines y objetivos del proyecto o actividad, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá a la revocación de la ayuda y a la reclamación del reintegro de la totalidad de las cantidades abonadas.

También habrá lugar a la revocación de la ayuda reconocida y reintegro de cantidades abonadas cuando se haya producido falseamiento u ocultamiento de datos relevantes para su reconocimiento o abono.

14. Compatibilidad.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Publicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso contrario se procederá a la revisión y ajuste de la subvención otorgada.



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

15. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases, a la presente convocatoria y a las ayudas que al amparo de la misma puedan reconocerse les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.